



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 004 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 007 de 2002 establece los lineamientos curriculares de la Universidad de los Llanos y que se requiere de su actualización dada la importancia de contextualizar los programas académicos de grado a los requerimientos ministeriales y del ámbito académico nacional e internacional.

Que el artículo 5° del Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece que los programas de grado deben contemplar desde los contenidos curriculares lo relacionado a los lineamientos pedagógicos y curriculares.

Que varias características de los Lineamientos para la Acreditación de Programas del Consejo Nacional de Acreditación solicitan el establecimiento de políticas institucionales en materia pedagógica y Curricular.

Que para facilitar los procesos de gestión de la calidad se requiere la determinación de lineamientos pedagógicos, curriculares y didácticos que orienten a los programas académicos de grado.

Que el Consejo Académico reunido en las sesiones ordinarias No. 008 de 09 de marzo de 2015, consideró pertinente actualizar y modificar Acuerdo Superior No 007 de 2002.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en la sesión ordinaria N° 007 del 23 de julio de 2015 y sesión ordinaria N° 009 del 28 de Agosto de 2015, analizó y discutió el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual Establece las políticas y lineamientos curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1° ESTABLECER los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de grado de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2° NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS DE GRADO: Los programas académicos de grado de la Universidad de los Llanos, en sus tres niveles



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

(formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria), se comprenden como “la organización del proceso de formación profesional, producto de la selección, ordenamiento y distribución de conocimientos, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de Competencias diversas [...]”¹ y que, de acuerdo con la normatividad nacional, tienden a:

- a) generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios (para el caso de los programas técnicos profesionales).
- b) ofrecer una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país (para el caso de los programas tecnológicos)
- c) realizar una fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, haciendo explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional (para el caso de los programas profesionales universitarios).²

ARTÍCULO 3° OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO:

Todo programa académico de grado, en cualquiera de sus niveles, ofrecido por la Universidad, sea propio o en convenio, solo podrá impartirse cuando se obtenga el registro calificado y se garanticen con holgura las condiciones de calidad exigidas, como mínimo, por el Ministerio de Educación Nacional en la reglamentación vigente, sean estas generales o específicas.

Por otra parte, el requerimiento de renovación del registro calificado debe atenderse dentro de las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y, en todo caso, deberá tramitarse ante el MEN un año antes del vencimiento del registro calificado como garantía de cumplimiento de los tiempos mínimos para el desarrollo completo de los procesos previstos. Cuando los programas se impartan de forma conjunta con otra institución de educación superior, la Universidad promoverá la agilización de todos los trámites que le correspondan para dar celeridad al proceso, siempre dentro del ámbito de los convenios

¹ UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS. Acuerdo Superior 012 de 2009. Artículo 43.

² Los tres ciclos de formación están previstos en la Ley 749 de 2002, artículo 3°.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

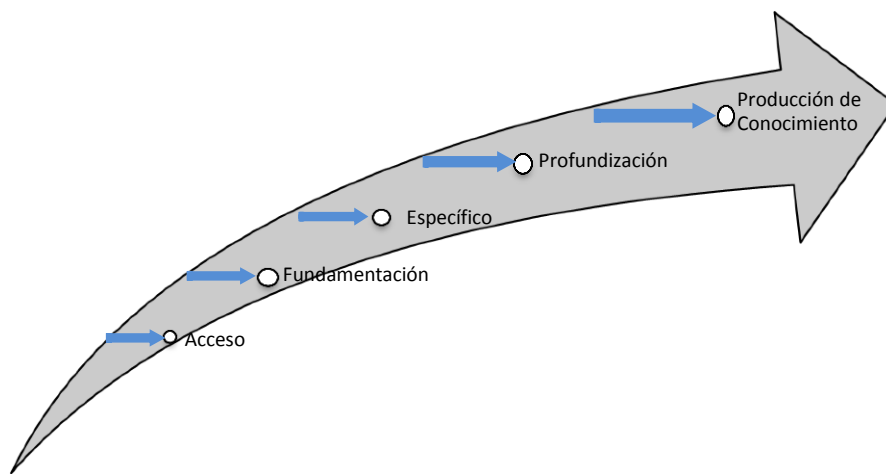
marco y específicos. Para el caso de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud el trámite para la renovación de registro calificado será de 18 meses

El Consejo Académico de la Universidad, antes de iniciar los trámites correspondientes por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, dará el aval a los planes de estudio que presenten los programas para efectos de obtención o renovación del registro calificado, a través del número de debates estipulados en la normatividad institucional.

ARTÍCULO 4° ESTRUCTURA CURRICULAR. La estructura curricular de la Universidad se entiende como una unidad, con elementos diferenciables, que busca garantizar la transmisión, producción, difusión, transferencia y conservación del conocimiento en los diversos niveles de la educación superior por medio de un conjunto de componentes que aseguran la realización de la misión institucional y el alcance de la visión a través de la selección, organización y distribución de problemas, contenidos y prácticas propias de las Facultades y sus programas.

Componentes. La Universidad de los Llanos adopta los siguientes componentes de la formación integral: ciencias naturales y ambientales, ciencias sociales, artes, humanidades, filosofía, matemáticas y tecnología. Los cursos pueden involucrar la articulación de dos (2) o más componentes y atendiendo a la estructura curricular estos se establecen así:

4.1° Ciclos. Se entienden como unidades de secuencia flexibles que dimensionan y articulan el proceso de educación en el tiempo y facilitan una formación en capacidades, competencias, habilidades, conocimientos y valores por niveles compartidos por diferentes programas académicos y secuenciados entre niveles de formación. Los ciclos son: de acceso, fundamentación, específico, profundización y producción de conocimiento.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

4.1.1° El ciclo de Acceso es considerado como un espacio que pueden ofrecer algunos programas para adquirir destrezas y habilidades destinadas a afrontar con las herramientas necesarias los retos que implica el proceso de formación pre gradual.

4.1.2° El ciclo de fundamentación se comprende como la unidad que configura el acercamiento del estudiante de programas de grado a tres planos específicos: el fortalecimiento de las competencias generales, el de la ciencia en general y de la disciplina en particular. En este ciclo pueden confluir estudiantes de diversos programas de la misma Facultad. El ciclo se configura a través de la existencia de:

- a. Cursos de fortalecimiento de competencias generales: son cursos que permiten en el estudiante el desarrollo de capacidades generales, de acuerdo con lo determinado en el proyecto Tuning o en otros modelos de competencias. Su definición corresponde al orden institucional a través del Consejo Académico
- b. Cursos de acceso al mundo de la ciencia: son cursos que propician la cimentación epistemológica que le permitirá al estudiante comprender la constitución y construcción de la ciencia. Su definición se establece a través de los Consejos de cada Facultad.
- c. Cursos de acceso a la disciplina en particular: son cursos que por la naturaleza de la profesión, le permiten al estudiante establecer los soportes conceptuales sobre los cuales construirá las competencias específicas del programa académico. Su definición corresponde al programa académico a través del Comité de Programa, con contribución por parte de la Escuela, Departamento o Instituto dado el carácter académico de estos.

Los tres tipos de cursos del ciclo de fundamentación pueden constituir el todo o una parte del “tronco común” para programas académicos afines y su organización es aprobada por el Consejo de Facultad y por el Comité Curricular Institucional de Grado o quien haga sus veces, la cual debe estar avalada mediante resolución por el Consejo Académico.

4.1.3° El ciclo específico se entiende como la unidad académico-temporal que le permite al estudiante de programas de grado desarrollar y fortalecer las competencias propias de su programa académico.

4.1.4° El ciclo profundización se entiende como el ciclo que busca fortalecerlos desarrollos teóricos, técnicos y metodológicos abordando los conocimientos de manera que a partir de un progresivo nivel de autonomía y mayor especificidad se favorezca la reflexión crítica sobre el proceso de aprendizaje.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

4.1.5° El ciclo de producción de Conocimiento aplica para los programas de posgrado como consecuencia del desarrollo de profundizaciones y de líneas de investigación de los programas de grado. Su característica principal es la generación d conocimiento en los niveles de especialización, maestría y doctorado

4.2 ÁREAS. Las áreas se comprenden como espacios estructurados de problemas y conocimientos propios de las disciplinas y regiones del conocimiento, que permiten organizar la secuencia de la formación académica de acuerdo con la relevancia temporal de los contenidos seleccionados para el proceso de formación.

En correspondencia con el PEI de la Universidad de los Llanos, la estructura curricular para los programas de grado se establece a partir de cuatro áreas de formación, las cuales pueden distribuirse a lo largo de los ciclos de formación. Estas áreas son:

4.2.1° Área de Formación Básica. Está integrada por los cursos relacionados con el campo de las disciplinas y las diferentes ciencias que proporcionan los principios, conceptos, métodos y procedimientos para fundamentar la formación profesional.

4.2.2° Área de Formación Profesional. Está conformada por los cursos que hacen referencia a los campos de conocimiento y de práctica, propios y específicos de una profesión. Estos, incorporan desarrollos, tendencias y logros de la respectiva comunidad disciplinaria o profesional.

4.2.3° Área de Profundización. Está integrada por los cursos que permiten profundizar en un campo particular de la disciplina o profesión y están relacionados con las líneas de investigación. El estudiante puede elegir una opción entre las que ofrezca el programa siempre y cuando se soporte en el cumplimiento de la norma establecida para tal fin. En casos excepcionales el estudiante podrá optar por cursos de profundización de otro programa, previa autorización de los respectivos comités de programa

4.2.4° Área de Formación Complementaria. Integrada por cursos que además de contribuir con el desarrollo de competencias, permiten al estudiante ampliar su formación integral en el campo socio-humanístico y del contexto regional, nacional y mundial. Los cursos de naturaleza complementaria serán ofrecidos por los diferentes programas académicos y el estudiante podrá tomarlos según su interés como parte de su formación integral.

Para todas las áreas, el estudiante podrá cursar, con la debida autorización del comité de programa, Mooc (*massive open online course*) de reconocidas universidades u organizaciones que sean homologables o convalidables para programas académicos de pregrado



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

4.2.5° Ponderación como marco general, la ponderación inicial de las áreas, de acuerdo con el nivel de formación es la siguiente:

4.2.5.1° Carreras Técnica profesional y Tecnológica: Las carreras de estos niveles de formación, en metodología presencial, mantendrán un porcentaje aproximado para cada una de las Áreas, de la siguiente manera: Área de Formación Básica (20%), Área de Formación Profesional (70%), Área de Profundización (5%) y Área de Formación Complementaria (5%).

4.2.5.2° Carreras Profesionales Universitarias. Los programas académicos en metodología presencial de este nivel de formación, mantendrán un porcentaje aproximado para cada una de las Áreas, de la siguiente manera: Área de Formación Básica (25%), Área de Formación Profesional (65%), Área de Profundización (5%) y Área de Formación Complementaria (5%).

Los programas de grado a distancia (tradicional y virtual), en cualquiera de sus niveles, deberán incorporar en su plan de estudios la segunda lengua, por lo cual podrán aumentar el porcentaje del Área de formación complementaria hasta un 15%, equilibrando los porcentajes de las demás áreas.

La organización de los planes de estudio por áreas aplica para todos los niveles y para todas las profesiones de la Universidad de los Llanos. Sin embargo, además de las áreas institucionales establecidas, los programas deberán evidenciar en sus planes de estudio, cuando las hubiere, los “componentes” o las “áreas” establecidos en las condiciones específicas de calidad del Ministerio de Educación Nacional o, al menos, demostrar plena coherencia entre las institucionales y las solicitadas por la autoridad nacional.

4.4° Períodos académicos. La Universidad de los Llanos entiende un período académico como el tiempo determinado para el desarrollo de las actividades propias de un programa académico y durante el cual es posible desarrollar capacidades y competencias y potenciar valores a través de la ejecución de los cursos y de otras actividades propias y conexas del mismo.

4.4.1° Los períodos académicos pueden ser de cuatro tipos:

- a) **Trimestral:** el cual tiene un estándar de trabajo académico de nueve (9) semanas cada uno, aplicable sólo a programas técnicos profesionales y tecnológicos.
- b) **Cuatrimestral:** con un estándar de 12 semanas de trabajo académico, aplicable a programas técnicos profesionales y tecnológicos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

c) **Semestral:** con un estándar de trabajo académico de 17 semanas, (excepto en programas académicos del área de la salud, que pueden extenderse hasta 22 semanas), aplicable a todos los niveles de formación dentro del nivel académico de pregrado.

Los programas técnicos profesionales se desarrollarán entre cuatro y cinco semestres o su equivalente en cuatrimestres o trimestres; los programas tecnológicos se desarrollarán entre cinco y seis semestres o su equivalente en cuatrimestres o trimestres; los programas profesionales universitarios solo podrán desarrollarse en semestres que variarán entre ocho y diez, exceptuando los programas de ciencias de la salud que podrán desarrollarse hasta en 12.

4.5° Plan de Estudios. Se comprende como un modelo sistémico que prevé y organiza las actividades académicas de un programa a través de ciclos, áreas y cursos. El plan de estudios será revisado permanentemente en procesos de evaluación a través de la implementación de un modelo de evaluación curricular, según se describe en estos mismos lineamientos. Los programas académicos pueden mantener en ejecución varios planes de estudio debidamente aprobados por el Consejo Académico y reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con las políticas y la normatividad nacional y en caso de existir varios planes de estudio de manera simultánea es preciso que el comité de programa defina claramente los planes de transición, planes de homologación y de equivalencias que se soporten en documentos que se encuentren debidamente formalizados, aprobados y legalizados tanto en el Comité de Programa como en las demás Unidades Académicas pertinentes .

4.6° Extensión y ampliación de lugar de desarrollo. La Universidad puede, de acuerdo con la norma nacional, hacer extensión y ampliación de desarrollo de sus programas académicos. Como política institucional, sólo se recurrirá a las dos figuras cuando en los lugares en los cuales se impartirán los programas se superen ampliamente las condiciones de calidad exigidas y medie un estudio de oferta y demanda en el cual conste la pertinencia con el medio y el interés de una muestra representativa del sector empresarial por el programa y de aspirantes para ingresar al mismo y según el cumplimiento de lo previsto en el decreto 1295 de 2010 o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 5° MODELOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE GRADO. Los modelos de formación se comprenden como abstracciones teóricas que reflejan la forma particular del desarrollo educativo de los programas y, dentro de las denominaciones actuales más comunes, se incluyen los de formación por competencias, formación por capacidades, formación por proyectos de vida, etc.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

En una universidad de carácter público, en la cual conviven los diversos campos las ciencias, los programas pueden elegir libremente el modelo de formación que, de acuerdo con su racionalidad, sea pertinente con el modelo educativo de la Universidad, que le ayude a cumplir su misión, objeto de estudio y a concretar su visión.

Sin embargo, en el marco de la educación superior actual y en prospectiva, es deseable que los programas académicos de grado adopten un modelo de formación basado en competencias. Para la aplicación de este modelo los programas quedan en libertad de escoger entre los diversos enfoques de competencias aplicables a la educación superior (conductista, funcionalista, constructivista, cognitivo, crítico (hermenéutico-reflexivo), humanista y socio-formativo), con el compromiso de asegurar la trazabilidad plena en el programa y en coherencia con PEI de la Universidad

Independiente del modelo escogido, los programas académicos deberán demostrar, para la obtención y renovación del registro calificado, una consulta crítica con el sector productivo.

ARTÍCULO 6°. CRÉDITOS ACADÉMICOS

6.1° Naturaleza. La Universidad acoge el sistema de créditos académicos en el marco de lo previsto por la normatividad nacional vigente. En consecuencia, el crédito académico se entiende como “la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje” (Artículo 11, Decreto 1295 de 2010).

6.2° Proporcionalidad y rango de créditos académicos La distribución de los créditos académicos en trabajo con acompañamiento directo y trabajo independiente se organiza de acuerdo con la norma nacional y en todo caso, para los programas a distancia tradicional y virtual la relación estándar será 1:5, con la posibilidad de justificar debidamente otras relaciones en el documento de condiciones de calidad de los programas y en el Proyecto Educativo de Programa.

La estimación de créditos académicos para un programa profesional de grado en cualquier nivel de formación, se realiza teniendo en cuenta un promedio de trabajo académico del estudiante de cuarenta y ocho (48) semanales, es decir, un crédito académico a la semana (HTSE). Este dato se multiplica por el número de semanas de cada período académico (SPA). El dato obtenido se multiplica por el total de períodos académicos (TPA) y luego se divide entre el número de horas de un crédito académico (HCA). El resultado será el dato



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

promedio más cercano a la necesidad de créditos que debe tener un programa académico (CAP). En síntesis, la fórmula es la siguiente:

$$HTSE \times SPA \times TPA / HCA = CAP$$

Con base en la fórmula anterior, la Universidad determina los siguientes rangos en el número de créditos académicos para nuevas obtenciones de registros calificados que se presenten al Ministerio de Educación Nacional a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos:

Tabla 1: Rango de créditos académicos por nivel de programa

NIVEL DE PROGRAMA	RANGO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS		
Técnico Profesional	70-80		
Tecnológico	90-100		
Profesional Universitario (excepto programas de salud humana)	8 períodos académicos	9 períodos académicos	10 períodos académicos
	130-140	140-150	150-160

Cuando la normatividad nacional así lo exija, los programas de pregrado podrán superar los rangos de créditos académicos aquí establecidos y la aprobación de los mismos se hará por parte del Consejo Académico.

6.3° Gestión del trabajo independiente. De acuerdo con la norma nacional, el Trabajo Independiente (TI) es una parte fundamental del crédito académico, y la Universidad lo comprende como una característica propia del proceso educativo en cuanto ayuda a mejorar el nivel de complejidad cognitiva, procedimental y actitudinal, y se puede definir como la dedicación del estudiante a la lectura reflexiva, a la generación de preguntas de investigación, a la resolución de problemas y, en fin, a todo aquello que le permita desarrollar y fortalecer competencias sociales y profesionales, fuera del tiempo dedicado al encuentro directo con el profesor.

En consecuencia, los programas de grado, a través del Comité de Programa, deben establecer el procedimiento de asignación, seguimiento, orientación y control del trabajo independiente de cada curso.

ARTÍCULO 7°. INTERNACIONALIZACIÓN. La internacionalización de la Universidad se comprende como una obligación moral institucional, para el aseguramiento de la calidad académica en la búsqueda de la excelencia. En el marco curricular, la internacionalización implica el enriquecimiento de los planes de estudio, programas y proyectos de los programas académicos de grado en cada una de sus áreas, en la apropiación de una segunda lengua y en la formación para la investigación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

7.1° Internacionalización del currículo en programas de grado

7.1.1° Segunda lengua. Como mecanismo para favorecer la internacionalización del currículo, los programas de grado impulsarán el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua, a través del uso constante de lecturas en inglés, de cursos impartidos en su totalidad en otro idioma distinto del español a cargo de profesores extranjeros o nacionales, del contacto de profesores y estudiantes con culturas de habla no hispana y, especialmente de la exigencia mínima de un nivel intermedio (B1) para el caso de programas técnicos y tecnológicos e intermedio avanzado (B2) para el caso de programas profesionales como requisito para la graduación. La Universidad apoyará las tareas de los programas en este sentido a través del Centro de Idiomas o de la Unidad que haga sus veces.

7.1.2° Movilidad de docentes y estudiantes. La Universidad comprende la movilidad de docentes y de estudiantes de los programas de grado, como un mecanismo en doble vía que, en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios, mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas de otras Universidades de orden internacional. La movilidad se concreta mediante la visita de estudiantes y profesores extranjeros o la salida de estudiantes y profesores de los diferentes programas de grado propios. La Universidad determinará los indicadores con sus metas respectivas para cumplir con los criterios de alta calidad en esta materia.

7.1.3° Cooperación internacional. Los programas de grado serán parte activa de los convenios de cooperación internacional que se firmen entre la Universidad de los Llanos y gobiernos u organismos, especialmente de investigación pero en todo caso generador de conocimiento. Mediante estas acciones los programas pueden realizar participaciones en proyectos de investigación, innovación, proyección social y dobles titulaciones como posibilidad de fortalecimiento académico.

7.1.4° Doble titulación en programas de grado. La doble titulación en programas de grado es una propuesta institucional que le permite a un estudiante de la Universidad de Los Llanos de cualquier carrera profesional, cursar un período de estudios no inferior a un año completo en una universidad extranjera debidamente acreditada, lo cual le permitirá obtener la titulación de los programas por las dos universidades en convenio. La Universidad contempla la doble titulación así:

7.1.4.1° Doble titulación Esta modalidad aplica para estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos que, cursando en el exterior, completa y exitosamente el último año de su programa académico en una universidad en convenio de doble titulación. Al culminar la experiencia y cumplidos todos los requisitos de las dos partes, la Universidad



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

de los Llanos otorga el título de pregrado y la universidad extranjera el título correspondiente de acuerdo con la denominación propia.

La Universidad, sus Facultades y programas académicos permanecerán abiertos a la posibilidad de establecer acuerdos con universidades extranjeras que soliciten dobles titulaciones para programas de grado según las normas de sus países.

7.1.4.2° Titulación conjunta o múltiple. Se entiende como un programa en el cual dos o más universidades nacionales o extranjeras, junto con la Universidad de los Llanos, presentan un programa académico de grado, en los términos y normas de cada país, para que, obtenidos los permisos respectivos, puedan ofrecer un solo título con los nombres de las universidades participantes. La Universidad, las Facultades y los programas estarán atentos a la posibilidad de establecer acuerdos con universidades nacionales o extranjeras que soliciten titulaciones conjuntas para programas de grado según las normas de sus países y en coherencia con la normatividad nacional.

7.2° Acreditación nacional e internacional. Los programas de grado, en cuanto cumplan los requisitos mínimos estipulados para la acreditación nacional, deberán presentar su requerimiento respectivo ante las entidades correspondientes. En aquellos casos en que exista acreditación internacional para los programas de grado, los mismos deberán gestionar la solicitud respectiva antes o después de la obtención de la acreditación nacional.

7.3° REDES DE CONOCIMIENTO

7.3.1° Creación de redes. Los programas de grado, de modo individual o en asocio con otros programas del mismo nivel o de posgrado, crearán sus propias redes de conocimiento de carácter vinculante, participativo, productivo y de difusión, mediante las cuales se mantiene una sinergia permanente entre la investigación local, nacional e internacional, reuniendo a los mejores investigadores y productos de distintas latitudes de acuerdo con los intereses científicos y curriculares de la Universidad. La Institución establecerá los indicadores correspondientes al número de redes que deben crear las unidades correspondientes para garantizar la calidad en esta materia.

7.3.2° Vinculación a redes. Todos los profesores de planta deberán vincularse a una red del conocimiento de carácter internacional, en su campo del conocimiento, y demostrar anualmente participación activa en la misma para lo cual la Universidad debe prever las condiciones administrativas para tal fin. La Institución establecerá los indicadores correspondientes al número de redes que deben crear las unidades correspondientes para garantizar la calidad en esta materia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”


ARTÍCULO 8°. MODELO PEDAGÓGICO. El Consejo Académico determinará los lineamientos generales para la construcción de los modelos pedagógicos de cada programa académico. La construcción del modelo pedagógico debe guardar plena coherencia con la racionalidad de las ciencias en la(s) cual(es) se inscribe el programa y tener en cuenta dos criterios fundamentales para su formulación: la manera como pretende cooperar en la estructuración del pensamiento del estudiante y la forma como busca organizar las relaciones entre los actores curriculares.

Es responsabilidad de la Dirección del Programa, con acompañamiento del comité de programa, asegurar durante todo el proceso formativo el desarrollo coherente de las acciones educativas con el modelo pedagógico planteado en el documento de condiciones de calidad y Proyecto Educativo de Programa.

Igualmente, es responsabilidad del Comité de Programa la evaluación permanente del Modelo Pedagógico, de sus acciones de mejora y de sus ajustes y de la consignación de las mismas en el Proyecto Educativo de Programa.

El Comité de Programa evaluará en coincidencia con los periodos de evaluación , las estrategias metodológicas y las estrategias de enseñanza-aprendizaje descritas por el programa en el Documento de Condiciones de Calidad y en el Proyecto Educativo de Programa y establecerá, de ser necesario, las acciones de mejora que puedan ser incluidas en planes de capacitación docente.

ARTÍCULO 9°. PLAN FORMATIVO DE PROGRAMA. Los programas académicos incorporarán dentro de su documentación fundamental el Proyecto Educativo de Programa – PEP, el cual debe contener, como mínimo, la siguiente estructura:

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA – PEP
PRESENTACIÓN	
1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROGRAMA	enunciando sus procesos de obtención del registro calificado, las renovaciones de registro, los procesos de autoevaluación, las acreditaciones alcanzadas y los grandes logros del programa en términos de impacto en la región y el país.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

2. REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	Enuncie brevemente el marco legal y reglamentario del programa. Por requisitos legales se entienden las normas cuyo origen lo constituye la legislación nacional e internacional (por ejemplo, la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el decreto 1295 de 2010, la resolución de condiciones específicas del programa del MEN); por requisito reglamentarios se entienden las normas cuyo origen puede provenir asociaciones, la misma norma ISO 9001:2008, etc.).
3. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	La fundamentación teórica del programa es una labor de la Escuela o la unidad académica que haga sus veces a la cual pertenece el programa. Como fundamentación epistemológica, el texto debe mostrar las principales teorías alrededor de las cuales organiza sus discursos, las mismas que trascenderán hasta los cursos, seminarios y otras actividades propias del programa
4. HORIZONTE DEL PROGRAMA	4.1 Misión 4.2 Visión 4.3 Objeto de Estudio 4.4 Principios de formación 4.5 Propósitos de formación 4.6 Objetivos Programa 4.7 Perfiles 4.7.1 De Ingreso 4.7.2 Profesional 4.7.3 Ocupacional
5. ESTRUCTURA PEDAGÓGICO-CURRICULAR DEL PROGRAMA	5.1 Modelo Pedagógico 5.2 Plan(es) de estudio vigente(s) 5.2.1 Estructura 5.3. Plan de transición vigente (si aplica) 5.4 La investigación del programa 5.4.1 Líneas de investigación 5.4.2 Grupos de investigación 5.4.3 Plan de investigación vigente 5.5 Configuración del trabajo independiente



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

	(TI) 5.6 Actividades académicas más relevantes 5.7 Sistema de evaluación de los aprendizajes 5.8 Sistema de evaluación del currículo 5.9 Interdisciplinariedad del programa 5.10 Estrategias de flexibilización del programa 5.11 Desarrollo de competencias en segunda lengua 5.12 Análisis de Resultados de pruebas de Estado 5.13 Diseños de Curso vigentes (como anexo)
6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO	6.1 Políticas para la extensión y la proyección social 6.2 Estrategias para la extensión y la proyección social 6.3 Metas e indicadores de extensión y proyección social
7. ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS	7.1 Políticas sobre estudiantes, profesores y egresados 7.2 Perfiles de profesores por cursos 7.3 Metas e indicadores
8. INTERNACIONALIZACIÓN	8.1 Políticas de movilidad 8.2 Estrategias 8.3 Metas e indicadores de internacionalización
9. BIENESTAR UNIVERSITARIO	9.1 Políticas 9.2 Estrategias y mecanismos de implementación 9.3 Metas e indicadores
10. PLAN DE ACCIÓN	Semestral
11. PLAN FINANCIERO	De funcionamiento semestral
12. BIBLIOGRAFÍA	Básica y complementaria

ARTÍCULO 10°. INVESTIGACIÓN En términos curriculares, la investigación será parte determinante del plan de estudios de los programas y transversal a sus planes curriculares y estará de acuerdo con el nivel de formación al que pertenecen



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

10.1° Naturaleza de la investigación en programas de grado. La investigación, como una de las funciones sustantivas, es también soporte de los programas de grado de la Universidad.

La administración de la Universidad estará atenta al pleno desarrollo de la investigación y garantizará los recursos necesarios para su desarrollo. Además de ser visible en los planes de estudio se deberá garantizar la participación de los estudiantes en proyectos de investigación elaborados por los profesores que conforman el cuerpo profesoral de la universidad y/o de profesores nacionales o extranjeros y que posibiliten al estudiante su iniciación en la participación en semilleros de investigación o grupos de estudio al igual que en cualquier otra iniciativa.

10.2° La investigación en el currículo. Además de lo previsto en la organización curricular, los programas académicos deben asegurar una adecuada trazabilidad en el proceso de formación en investigación, establecer los mecanismos necesarios para demostrar que la formación en investigación implica también planes y proyectos de investigación y una regulación pertinente y clara para el desarrollo de los trabajos de investigación a que haya lugar, la cual debe quedar consignada desde el propio documento de condiciones de calidad y el Proyecto Educativo de Programa.

ARTÍCULO 11°. INTERDISCIPLINARIEDAD. Los programas darán cuenta de la interdisciplinariedad en el orden pedagógico-curricular, haciendo énfasis en aspectos teóricos, metodológicos y procedimentales que en el ejercicio de la investigación y de la docencia es necesario revisar con el objeto de satisfacer las condiciones de aprendibilidad, enseñabilidad y educabilidad. En consecuencia, los Proyectos Educativos de Programa deben dar cuenta de la reflexión, planeación y desarrollo de un modelo pedagógico-didáctico de interdisciplinariedad, por ejemplo, modelos en paralelo, superpuestos, de constelación, meta disciplinar, integrado, conectado y de epicentro.

ARTÍCULO 12°. LA FLEXIBILIDAD EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE GRADO

La flexibilización de los programas se comprende como la apertura de cada programa académico en materia de planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de sus campos de aprendizaje, áreas, asignaturas y seminarios que componen el plan de estudio.

Como parte de la flexibilidad, el programa debe planear las diversas opciones de grado, de validez de experiencias formativas distintas a las ofrecidas por el programa en su plan de estudios, el diseño y ejecución de diversas estrategias, técnicas y herramientas didácticas que incrementen la complejidad del desarrollo cognitivo, praxeológico y actitudinal del estudiante, especialmente tendientes a hacer efectivo el trabajo independiente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

Respecto del estudiante, la flexibilización le favorece la posibilidad de elegir competencias y asignaturas que promuevan su formación y desarrollo integral, de espacios, tiempos y procedimientos de acuerdo con sus intereses de preparación para el mundo de la vida y para el mundo laboral-empresarial.

La Vicerrectoría Académica mantendrá actualizados los Lineamientos Institucionales sobre Flexibilización para los Programas Académicos.

ARTÍCULO 13°. LA EVALUACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR. El Consejo Académico coordinará el desarrollo y fortalecimiento institucional de la evaluación académica y curricular, para lo cual, más allá de los presentes Lineamientos, generará los soportes epistemológicos, criterios, metodológicos y de seguimiento sobre los cuales se visibiliza el sistema de evaluación académica y curricular de la Institución, en consonancia con lo solicitado por el Proyecto Educativo Institucional.

13.1° Evaluación de los aprendizajes. La Universidad se empeña en la consolidación de procesos educativos integrales lo cual amerita el diseño un plan de evaluación de los aprendizajes para cada uno de los programas académicos, el cual tiene como plataforma de desarrollo la formación por competencias científicas o investigativas, capacidades o proyectos, según el modelo de formación establecido por cada programa.

Los comités de Programa diseñarán y actualizarán su plan teniendo en cuenta como mínimo los siguientes elementos constitutivos: identificación del plan, contextualización, justificación, objetivos (generales y específicos), fundamentación teórica y legal, estrategias de evaluación en el programa (la cual debe contemplar como mínimo un modelo de evaluación, unas políticas de evaluación, unos principios y unos criterios de evaluación, los instrumentos o prácticas de evaluación para el programa, y los mecanismos para el control de los instrumentos o prácticas de evaluación), la evaluación del plan (que contenga como mínimo el seguimiento, la medición, el análisis, y el mejoramiento continuo), el plan operativo, la bibliografía y los anexos (cuando sean pertinentes).

De acuerdo con los resultados que arrojen los indicadores del plan de evaluación de los aprendizajes, formalizados a través de la vicerrectoría académica, las Facultades y los programas realizarán jornadas de reflexión sobre la implementación del plan y la práctica de la evaluación de los aprendizajes.

13.2° Evaluación Curricular. Los programas deberán evaluar, en coincidencia con los ciclos de autoevaluación, los planes de estudio para revisar la coherencia y pertinencia de los mismos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

Los comités de Programa, diseñarán y mantendrán actualizado su plan teniendo en cuenta como mínimo los siguientes elementos constitutivos: identificación del plan, contextualización, justificación, objetivos (generales y específicos), fundamentación teórica y legal, estrategia de evaluación curricular del programa (la cual debe contemplar como mínimo un modelo de evaluación del currículo, unas políticas de evaluación del currículo, unos principios y unos criterios de evaluación curricular, los instrumentos de evaluación curricular para el programa, la evaluación del plan (que contenga como mínimo el seguimiento, la medición, el análisis, y el mejoramiento continuo), el plan operativo, la bibliografía y los anexos (cuando sean pertinentes).

Las Facultades y las direcciones de programa realizarán jornadas de reflexión sobre los resultados de la evaluación curricular de los programas académicos y sus conclusiones constituirán los insumos necesarios para generar propuestas de cambio en los planes de estudio ya sea dentro de la vigencia del programa o con ocasión de la renovación del registro calificado, la acreditación o re-acreditación de alta calidad.

ARTÍCULO 14°. AUTORREGULACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN. La autorregulación es el proceso permanente mediante el cual los programas académicos generan sus propias normas y procedimientos y actúan de acuerdo a lo establecido. Como parte constitutiva del proceso de autorregulación, en el campo específicamente curricular, el programa debe hacer una comparación de su currículo con los de otros programas nacionales y extranjeros en coincidencia con los ciclos de autoevaluación.

La autoevaluación se comprende como un proceso permanente de revisión y mejora de los programas que permite establecer el estado en el que se encuentra de cara a lineamientos y criterios nacionales e internacionales. Si bien la autoevaluación es permanente, para lo cual media una constante sensibilización, los programas establecerán en sus respectivos Proyectos Educativos las fechas específicas en las cuales desarrollarán las labores de recolección y análisis de información y establecerán los planes de mejoramiento. Dichos períodos quedan establecidos durante el tercer y quinto año de vigencia del registro calificado, de tal manera que los planes de mejoramiento no tengan menos de año y medio para su ejecución controlada.

ARTÍCULO 15°. OPCIONES DE GRADO. A solicitud de los Comités de Programa, los Consejos de Facultad reglamentarán las opciones de grado pertinentes. En todo caso, dentro de dicha reglamentación deberá estudiarse la posibilidad de incluir, de cara a los procesos de internacionalización y a los componentes de interdisciplinariedad y flexibilidad, la posibilidad de desarrollar algunas de esas opciones, en beneficio del desarrollo profesional y disciplinar, de modo grupal y favorecer iniciativas de trabajos de investigación, incluyendo la posibilidad de trabajos realizados entre estudiantes de diferentes programas de grado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 014 DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

Los Consejos de Facultad reglamentarán sus opciones de grado teniendo en cuenta los siguientes elementos: definición de la opción de grado, procedimiento para cursar dicha opción y las funciones de cada unidad implicada en el proceso.

El consejo Académico avalará las opciones de grado mediante resolución y en todo caso las que se determinen buscarán la coherencia institucional permitiendo el desarrollo pleno de las oportunidades del estudiante bajo unas condiciones institucionales favorables.

Para el caso de la solicitud de registro calificado de programas nuevos, las opciones de grado deben estar claramente determinadas e incluirse, junto con su reglamentación inicial, en la condición correspondiente, dentro del documento de condiciones de calidad que se presenta al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso en su plan de estudio debe estar debidamente contemplado la asignación de créditos académicos.

ARTÍCULO 16°. PROYECCIÓN SOCIAL Y CURRÍCULO. La Universidad de los Llanos concibe la proyección social como una función misional a través de la cual es posible desarrollar la responsabilidad social de los programas académicos, potenciando en los estudiantes la capacidad de conocer acertadamente el contexto en el cual implementará los conocimientos adquiridos, en un ejercicio de compromiso y respuesta a los desafíos de las necesidades del contexto. La proyección social de la Universidad de los Llanos está contemplada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y determina los lineamientos que permiten su desarrollo en articulación con la docencia y la investigación.

Los programas académicos determinarán un Plan de Proyección Social Curricular, dentro del cual podrán incluir ejes de integración, la participación de equipos multidisciplinarios y en asociaciones de profesionales, el contacto con organizaciones científicas y sociales, pasantías-opción de grado, programas de intervención, jornadas de presentación de productos-clase, actividades de capacitación, consultas y asesorías técnicas, ferias del conocimiento, etc.

La proyección Social Curricular permite al programa su visibilidad y determina en alto grado el impacto con la comunidad local, regional y nacional permitiendo a su vez la visibilidad internacional.

ARTÍCULO 17°. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CURRÍCULO. Los programas académicos seguirán los procesos y procedimientos establecidos en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y, específicamente, del Sistema de Gestión de la Calidad con normas ISO. En todo caso, los programas harán el respectivo seguimiento, medición, análisis y mejora, haciendo énfasis especial en el servicio no



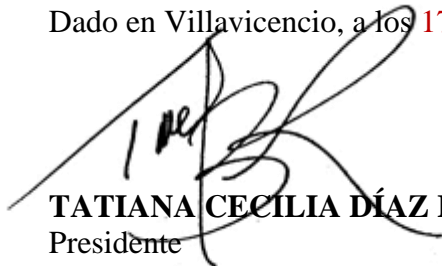
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° **014** DE 2015
(Septiembre 17)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”
conforme y en correcciones, acciones correctivas, acciones preventivas y acciones de mejora correspondientes.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA. El presente Acuerdo Superior rija a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Tendrá validez mínima por dos (2), años a partir de los cuales el Consejo Académico, dentro de su competencia, deberá reglamentar por Acuerdo estos mismos lineamientos.

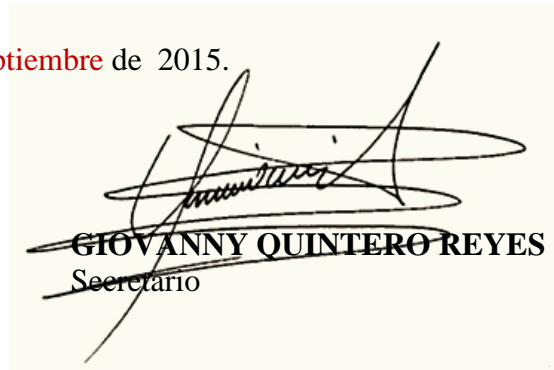
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los **17** del mes de **Septiembre** de 2015.



TATIANA CECILIA DÍAZ RICARDO
Presidente

Proyectó: Doris Alicia G.
Revisó: Wilton C



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria N° 007 del **23** de **Julio** de 2015

Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 011 del **17** de **Septiembre** de 2015